

**DECISIÓN N° 477/1999/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL
CONSEJO**

de 22 de febrero de 1999

**que modifica la Decisión n° 719/96/CE por la que se aprueba un programa de
apoyo comunitario a las actividades artísticas y culturales de dimensión europea
(Calidoscopio)**

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA
UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y,
en particular, su artículo 128,

Vista la propuesta de la Comisión ⁽¹⁾,

Visto el dictamen del Comité de las Regiones ⁽²⁾,

De conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 189 B del Tratado ⁽³⁾,

Considerando que en virtud de la Decisión n° 719/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁴⁾, se estableció un programa de apoyo a las actividades artísticas y culturales de dimensión europea (programa «Calidoscopio») para el período comprendido entre el 1 de enero de 1996 y el 31 de diciembre de 1998;

Considerando que el párrafo tercero del artículo 8 de dicha Decisión contempla la adopción de todas las medidas apropiadas para evitar una interrupción del programa así establecido;

Considerando que, con fecha de 28 de mayo de 1998, la Comisión presentó al Parlamento Europeo y al Consejo una Propuesta de Decisión que establece un único instrumento de financiación y programación para la cooperación cultural para el período que va del 1 de enero del año 2000 al 31 de diciembre del año 2004;

Considerando que, a la espera de la adopción de dicha Propuesta, es necesario garantizar la continuidad de la acción cultural de la Comunidad Europea en los ámbitos cubiertos por el programa Calidoscopio,

DECIDEN:

Artículo 1

La Decisión n° 719/96/CE se modifica de la siguiente manera:

- 1) En el artículo 1, la fecha de «31 de diciembre de 1998» se sustituye por la de «31 de diciembre de 1999».
- 2) En el artículo 6, el importe de «26,5 millones de ecus» se sustituye por el de «36,7 millones de EUR».

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el 1 de enero de 1999.

Hecho en Bruselas, el 22 de febrero de 1999.

Por el Parlamento Europeo

El Presidente

J. M. GIL-ROBLES

Por el Consejo

El Presidente

K.-H. FUNKE

⁽¹⁾ DO C 319 de 16. 10. 1998, p. 14 y DO C 372 de 2. 12. 1998, p. 30.

⁽²⁾ DO C 51 de 22. 2. 1999, p. 92.

⁽³⁾ Dictamen del Parlamento Europeo, de 9 de octubre de 1998 (DO C 328 de 26. 10. 1998, p. 238), Posición Común del Consejo, de 20 de noviembre de 1998 (DO C 404 de 23. 12. 1998, p. 19) y Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de diciembre de 1998 (aún no publicada en el Diario Oficial). Decisión del Consejo, de 8 de febrero de 1999.

⁽⁴⁾ DO L 99 de 20. 4. 1996, p. 20.